



Patronato de la Alhambra y Generalife  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*La presente colección bibliográfica digital está sujeta a la legislación española sobre propiedad intelectual.*

*De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente su utilización será exclusivamente con fines de estudio e investigación científica; en consecuencia, no podrán ser objeto de utilización colectiva ni lucrativa ni ser depositada en centros públicos que la destinen a otros fines.*

*En las citas o referencias a los fondos incluidos en la investigación deberá mencionarse que los mismos proceden de la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife y, además, hacer mención expresa del enlace permanente en Internet.*

*El investigador que utilice los citados fondos está obligado a hacer donación de un ejemplar a la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife del estudio o trabajo de investigación realizado.*

*This bibliographic digital collection is subject to Spanish intellectual property Law. In accordance with current legislation, its use is solely for purposes of study and scientific research. Collective use, profit, and deposit of the materials in public centers intended for non-academic or study purposes is expressly prohibited.*

*Excerpts and references should be cited as being from the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife, and a stable URL should be included in the citation.*

*We kindly request that a copy of any publications resulting from said research be donated to the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife for the use of future students and researchers.*

**Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife**  
**C / Real de la Alhambra S/N. Edificio Fuente Peña**  
**18009 GRANADA (ESPAÑA)**  
**Tel. (+ 34) 958 027 944**  
**(+ 34) 958 027 945**  
**Fax. (+34) 958 210 235**  
**[biblioteca.pag@juntadeandalucia.es](mailto:biblioteca.pag@juntadeandalucia.es)**

Cuarta.—Se autoriza al Ministerio de Cultura para que dicte las normas necesarias para la ejecución, aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados la Real Orden de uno de julio de mil novecientos veintinueve y el Decreto dos mil cuatrocientos diecinueve/mil novecientos sesenta y uno, de dieciséis de noviembre, que delimitaron el Recinto de la Alhambra, y cuantos preceptos de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El ministro de Cultura

Pío CABANILLAS GALLAS

(B. O. del E., 12 mayo 1979, pp. 10773-10774)

**Reglamento del Patronato de la Alhambra y Generalife**

MINISTERIO DE CULTURA

*REAL DECRETO 1190/1979, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada.*

El Real Decreto setecientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y ocho, de dos de marzo, que regula la composición del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada, dispone, en su artículo quinto, que se efectúe la actualización de su Reglamento, para que se recoja en él la nueva composición y las funciones propias de cada uno de sus órganos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Reglamento del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Cultura para dictar las normas complementarias que exija el desarrollo de este Reglamento.

Artículo tercero.—Queda derogada la Orden de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se aprobaba el Reglamento del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El ministro de Cultura  
PÍO CABANILLAS GALLAS

### **Reglamento del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada**

Artículo 1.º *Naturaleza y régimen jurídico.*

1. El Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada es un organismo autónomo de los prevenidos en el apartado b) de la disposición transitoria quinta de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatro, punto uno, a), de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

2. El Patronato de La Alhambra y Generalife de Granada se regirá por las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958; por la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y las que desarrollan y complementan a ésta y por el presente Reglamento.

Art. 2º El Patronato tendrá su residencia en Granada.